

direccion, para cortar tan molesto recuero, que pudieran traer mala
 consecuencia, y oy cesar tan laudablemente, con el Conocim^{to}. El mayor
 servicio del Rey, obediencia al Our R. ordenes, y deba pua celosa aplicaz.
 por el beneficio publico, y desde luego por su parte, y con los ^{res} que componen
 la Junta, estar pronto a establecer el auxilio subrogado, vajo las reulas
 dela R. y instruccio, obedeiendo al mismo tpo, las que prescribe su R.
 y Supremo Consejo, en la R. facultad de subrogar. y tambien aplicaz
 las demas precauciones, que fueren conducentes, segun el conocim^{to}
 del País, para evitar todo fraude, y hacer productiva el auxilio en terri-
 timos impuestos, y que este Capital tenga la debida aplicacion, y protes-
 tando esta Ciudad ha sinceridad de su pacifico genio, con un deseo propen-
 so a obsequiarla, viniendo el agrado respeto del R. Servicio; a cuyo fin
 concurra, y representara a S.M. el prudentissimo maduro, y mas bien
 reflexionado acuerdo, siempre plausible, y que por todos modos, esta Ciu-
 dad ha tenido por comben^{te}. determinar en este Ayuntamiento. Quien en
 vista de las expresiones del R. Alcaide mayor Acuerdo asi mismo se ha
 da representacion de una conformidad con dho R. y Cavalles Coronas
 con la Junta a S.M. por mano del Ex^{mo}. R. Arz. de la Catedral,
 y al R. y Supremo Consejo de Castilla, por las R. Ill^{mo}. S. Arz. de
 Lima, en la forma de este dia, como esta revuelto, remitiendo copia a la
 letra deste acuerdo.

Juan Navas Ca.
 Seron

Pedro fernando Calderon
 Rep. de N. Navas

